

del mismo año, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Almería

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias, aéreas y marítimas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de Almería (capital) en seis horas.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Almería (capital) en un día.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de Almería (capital) en dos días.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Almería (capital y provincia) en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6. Principales localidades de interés turístico en la provincia: itinerarios más convenientes para su visita, por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 7. Hoteles, «campings», restaurantes, salas de fiesta, espectáculos, etc. en la provincia de Almería.

Tema 8. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de Almería y su provincia.

Tema 9. Balnearios en la provincia de Almería.

Tema 10. Playas y sitios de altura en la provincia de Almería.

Tema 11. Deportes en Almería y su provincia (tiro de pichón y al plato, pesca submarina, tenis, balandrismo, etc.).

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información del Turismo dependientes de este Ministerio.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—«Campings», su reglamentación, clasificación y categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería y Turismo, funciones y organización.

Tema 3. La Administración Turística Española: Rutas Nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías, refugios, burgos y mesones. Características diferenciales principales; servicios, precios y emplazamiento de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamientos.

Tema 4. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, Agencias de Viajes, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados y adquiridos por turistas.

Tema 7. Régimen de divisas.—Cantidad en pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España, con carácter temporal.—Matrícula turística.

Tema 8. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Almería

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características principales de Andalucía.—Referencia especial de la provincia de Almería.

Tema 2. El clima, agricultura y la ganadería en la provincia de Almería.

Tema 3. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.—La Costa del Sol.

Tema 4. La industria en la provincia de Almería.

Tema 5. La Prehistoria y la Edad Antigua en Almería.

Tema 6. Historia de Almería durante la Edad Media.

Tema 7. Historia de Almería durante las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 8. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La Unidad Peninsular.—Política Mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 9. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 10. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII. Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 11. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 12. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución francesa.

Tema 13. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el Reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las Guerras Carlistas.—De la revolución de 1808 hasta el final de la primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 14. El siglo XX: El Reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República española.—La Guerra civil.—La época de Franco.—La España actual.—Sistema de Gobierno.—Legislación laboral española.

Tema 15. Los orígenes de la Literatura española.—La Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 16. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes.—Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro de la Literatura española.

Tema 17. El romanticismo en la Literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La Generación del 98.

Tema 18. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La Novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de Viajes por España de autores españoles y extranjeros.

Arte y folklore

Tema 1. El arte primitivo.—Cuevas prehistóricas en la provincia.

Tema 2. Artes clásico, griego y romano.

Tema 3. Artes románico, gótico; mozárabe y mudéjar.

Tema 4. Artes del Renacimiento, plateresco y barroco.—Artes neoclásico y romántico.

Tema 5. La Catedral de Almería.

Tema 6. La Alcazaba.—Edificios religiosos y civiles de Almería.

Tema 7. Museos, Archivos y Bibliotecas en Almería y su provincia.

Tema 8. Artistas notables almerienses.

Tema 9. Fiestas principales en la provincia de Almería.

Tema 10. El traje y la vivienda populares en la provincia de Almería.

Tema 11. Cantos y danzas almerienses.

Tema 12. Gastronomía y vinos en la provincia de Almería.—Artesanía.

Tema 13. Tradiciones y leyendas.

1171

ORDEN de 29 de noviembre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eduardo Lucea Márquez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.331, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Eduardo Lucea Márquez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra desestimación presunta, por el Ministerio de Información y Turismo, de recurso de alzada deducido contra Resolución de la Dirección General de Cultura Popular de 5 de julio de 1974, ha recaído sentencia en 22 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre de don Eduardo Lucea Márquez, contra la denegación presunta de la alzada, interpuesta en dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro ante el Ministro de Información y Turismo, frente a los acuerdos de la Dirección General de Cultura Popular, comunicados por oficios de veintidós de abril y cinco de

julio de mil novecientos setenta y cuatro, por estar ajustados a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

1172 *ORDEN de 29 de noviembre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eugenio Suárez Gómez y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.828/74, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Eugenio Suárez Gómez, como Director de «Sábado Gráfico», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 27 de agosto de 1974, ha recaído sentencia en 26 de junio de 1976, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1.828/74, interpuesto por don Eugenio Suárez Gómez, como Director de la revista «Sábado Gráfico», contra resolución del 27 de agosto de 1974 del Ministerio de Información y Turismo, debemos anular y anulamos todo lo actuado a partir del momento previamente anterior a la notificación de la calendada resolución, al objeto de que la misma se notifique al interesado recurrente con especificación de todos los requisitos estereotipados en los artículos 59 y 79 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y 17 de julio de 1958, respectivamente, en especial de que contra la misma sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

1173 *ORDEN de 1 de diciembre de 1976 por la que se otorga el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes, 1976».*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975 se convoca y se regula la concesión del premio nacional de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes». La Orden ministerial de 25 de octubre de 1976 modifica la composición del Jurado, determinando que será presidido por el Director general de Cultura Popular y se designa un vocal en la vacante producida.

El día 1 de diciembre queda constituido el Jurado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Cruz Hernández, Director general de Cultura Popular y Catedrático de Filología y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

Su Alteza Real don Alfonso de Borbón y Dampierre, Duque de Cádiz, Presidente del Instituto de Cultura Hispánica.

Excelentísimo señor don Alonso Zamora Vicente, Secretario Perpetuo de la Real Academia Española.

Excelentísimo señor don Angel J. Battistessa, Presidente de la Academia Argentina de las Letras.

Excelentísimo señor don Alfonso de la Serna y Gutiérrez de Répide, Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excelentísimo señor don Camilo José Cela y Trulock, Académico de Número de la Real Academia Española.

Excelentísimo señor don Francisco Yndurain Hernández, Catedrático de Literatura Española y Rector de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo».

Secretario: Ilustrísimo señor don Emilio López Morillas, Secretario general de la Dirección General de Cultura Popular.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Jurado acuerda otorgar el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» al poeta don Jorge Guillén.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el acta del Jurado se concede el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes, 1976» al poeta don Jorge Guillén.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Radiodifusión y Televisión.

1174 *ORDEN de 13 de diciembre de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Almirante, S.A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».*

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de abril de 1976 a instancia de don Daniel Izquierdo Burgos, en nombre y representación de don Mauro Torres, representando a «Viajes Almirante, S.A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 16 de diciembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1972, se concedió a la Empresa «Viajes Amaya», con domicilio en Burgos, San Lesmes, 10, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 166 de orden, que posteriormente cambió su denominación por la de «Viajes Almirante», según Orden ministerial de fecha 19 de diciembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero de 1976;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Almirante, S.A.», con el número 411 de orden, y casa central en Burgos, San Lesmes, 10, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 166 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 16 de diciembre de 1971, a favor de la Empresa «Viajes Amaya», que posteriormente cambió su denominación por la de «Viajes Almirante», según Orden ministerial de fecha 19 de diciembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1976, no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencia de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.